

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ PRIMERO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **121**

Fecha Estado: 10/08/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120140123200	Ordinario	DORIS DEL SOCORRO ARANGO LOPEZ	ADRIANA MARIA USUGA OSORIO	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	09/08/2022		
05001310500120160044300	Ordinario	PROBIDO ANTONIO THERAN SOLIS	PORVENIR S.A	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. ACEPTA RENUNCIA DE PODER. NO RECONOCE PERSONERIA. -CDO-	09/08/2022		
05001310500120160117700	Ejecutivo Conexo	AGROCHIGUIROS S.A.	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. ORDENA ENTREGA DE TITULO. VB	09/08/2022		
05001310500120160134200	Ordinario	ANA MARIA PANIAGUA RIOS	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	09/08/2022		
05001310500120170058900	Ordinario	TERESA DE J. ARISTIZABAL QUINTERO	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	09/08/2022		
05001310500120180029800	Ejecutivo Conexo	MARIA CARMENZA VILLA DE GARCIA	LUIS FELIPE TABORDA PELAEZ	Auto declara en firme liquidación de crédito MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CREDITO. ACTUALIZA. IMPARTE APROBACIÓN. VB	09/08/2022		
05001310500120180056900	Ejecutivo Conexo	JOHN JAIRO CARDONA PELAEZ	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. ORDENA ENTREGA DE TITULO. TERMINA POR PAGO. VB	09/08/2022		
05001310500120190002400	Ordinario	LUZ MARINA GUERRERO MORA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	09/08/2022		
05001310500120190026700	Ordinario	MARIA DEL MAR MONTOYA CUESTA	MODYMARCA S.A.S.	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	09/08/2022		
05001310500120190037200	Ordinario	LUZ AMANDA MISAS SALDARRIAGA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	09/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/08/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO

SECRETARIO

Firmado Por:
Cesar David Osorio Cuervo
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 01
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4aea290d2ef635792e60ffef14757630eac505919b0d3ddbea52c4302e7d7db**
Documento generado en 09/08/2022 04:25:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)
2014 01232

Dentro del proceso ordinario laboral de **DORIS DEL SOCORRO ARANGO LÓPEZ** contra **ADRIANA MARÍA ÚSUGA OSORIO**, con citación de **COLPENSIONES**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 22 de abril de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas, inclúyanse como agencias en derecho de primera instancia la suma de \$2'068.365.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE ADRIANA MARÍA ÚSUGA OSORIO	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$2'068.365
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$3'068.365

SON: TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

2014 01232

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

2016 00443

Dentro del proceso ordinario laboral de **PROBIDO ANTONIO THERÁN SOLÍS** contra **COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A. y COLFONDOS**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 30 de marzo de 2022. Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

RESUMEN DE GASTOS ACREDITADOS			
CONCEPTO	ARCHIVO	PÁGINA	VALOR
Envío de citación	1	56	\$9.900
Envío de citación	1	70	\$10.400
Envío de citación	1	208	\$16.300
Envío de citación	1	261	\$12.200
TOTAL DE GASTOS			\$48.800

A CARGO DE PORVENIR	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$2'633.409
Gastos	\$48.800
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$3'682.209

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS ML DOSCIENTOS NUEVE PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

2016 00443

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

Se ACEPTA la renuncia presentada¹ por la apoderada del demandante, misma que surtió efectos desde el 3 de diciembre de 2021.

En cuanto a la solicitud de reconocimiento de personería del abogado JUAN BAUTISTA PASTRANA GOEZ, pese a que señala que el poder reposa en el expediente, insinuando que fue aportado en el trámite de segunda instancia, no se encuentra tal, ni en los registros del sistema que realizó el tribunal (Que se observan en consulta de procesos), aparece que el mismo haya recibido el mencionado poder. Por lo anterior no se le reconoce personería.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

¹ Archivo 10.4 del Expediente Digital



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2016 01177

Dentro del proceso ejecutivo promovido por **AGROCHIGUROS S.A.S.**, contra **COLPENSIONES**, vista la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante el Despacho no aprueba la misma por no encontrarla ajustada a derecho, lo anterior toda vez que la parte demandante liquida intereses moratorios sobre los intereses legales. En cuanto a la objeción que presenta la apoderada ejecutada a la liquidación del crédito, no aprueba la misma por no encontrarla ajustada a derecho.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, en el auto dónde se resolvió seguir adelante con la ejecución, el deposito realizado por Colpensiones el 16 de marzo de 2022 por valor de \$ 15.909.228 el cual cubre las costas de primera y segunda instancia del proceso ordinario 2007 00258, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del CG, procede el Despacho a modificar la liquidación del crédito, la cual quedará así:

LIQUIDACION DE INTERESES 2016 01177				
CAPITAL	PERIODO	TASA DE INTERÉS EFECTIVO ANUAL	NÚMERO DE AÑOS	INTERESES
\$ 13.257.690	15/06/2012 a 16/03/2022	6,00%	9,75	\$ 7.755.749

LIQUIDACION DE INTERESES 2016 01177				
CAPITAL	PERIODO	TASA DE INTERÉS EFECTIVO ANUAL	NÚMERO DE AÑOS	INTERESES
\$ 2.651.538	29/03/2012 a 16/03/2022	6,00%	9,98	\$ 1.587.741

LIQUIDACIÓN

CONCEPTO	VALOR
Intereses sobre la devolución de intereses moratorios	\$38'124.690
Intereses moratorios costas de primera instancia desde 15/06/2012 a 16/03/2022	\$7'755.749
Intereses moratorios costas de primera instancia desde 29/03/2012 a 16/03/2022	\$1'587.741
TOTAL CRÉDITO	\$47'468.180

La liquidación del crédito **definitiva** es por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS (47'468.180)** liquidación que se declara en firme y a la cual el Despacho le imparte su aprobación, por lo que teniendo en cuenta que las costas del presente proceso fueron aprobadas en \$11'160.800, la totalidad de las sumas perseguidas en el presente asciende a **\$58'628.980**.

Se ordena la entrega del título judicial N° 413230003849645 por valor de \$ 15.909.228 a ELKIN RODRIGO ARISTIZABAL PINEDA, apoderado de la parte actora con facultad expresa para recibir¹.

Para la elaboración de la orden de pago, el beneficiario deberá allegar copia de su documento de identidad, si requiere que el pago se haga mediante abono a cuenta deberá indicar banco, número, tipo y el correo reportado al banco, además, de ser posible, allegará el certificado bancario respectivo. En todo caso, se solicita que al solicitar la entrega indique expresamente en el asunto que se trata de un título ya ordenado con el fin de agilizar el trámite.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

¹ Página 151 a 151 del archivo 02 del Expediente digital



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

2016 01342

Dentro del proceso ordinario laboral de **ANA MARÍA PANIAGUA RÍOS** contra **COLPENSIONES, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA** y **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 9 de marzo de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A FAVOR DE COLPENSIONES	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$351.121
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$166.666
Gastos	\$0
TOTAL	\$517.787

SON: QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS

A FAVOR DE JUNTA REGIONAL	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$263.340
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$166.666
Gastos	\$0
TOTAL	\$430.006

SON: CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEIS PESOS

A FAVOR DE JUNTA NACIONAL	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$263.340
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$166.666
Gastos	\$0
TOTAL	\$430.006

SON: CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEIS PESOS


CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

2016 01342

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
2017 00589

Dentro del proceso ordinario laboral de **TERESA DE JESÚS ARISTIZÁBAL QUINTERO** contra **ICBF, COLPENSIONES** y **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HCB LAZOS FAMILIARES**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 20 de abril de 2022. Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A FAVOR DEL ICBF	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$454.263
Gastos	\$0
TOTAL	\$454.263

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS

A FAVOR DE COLPENSIONES	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$454.263
Gastos	\$0
TOTAL	\$454.263

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

2017 00589

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)
2018 00298

Dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por **MARÍA CARMENZA VILLA DE GARCÍA** contra **LUIS FELIPE TABORDA PELÁEZ** y **PAMELA TABORDA URIBE**, vista la **actualización** a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, el Despacho no aprueba la misma por no encontrarla ajustada a derecho. Lo anterior en tanto liquida perjuicios moratorios desde el 1 de enero de 2017, cuando estos se ordenaron desde el 6 de marzo de dicho año. De paso, se actualizará la liquidación del crédito al 31 de diciembre de 2021.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, y en el auto dónde se resolvió seguir adelante con la ejecución, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo *ibidem*, procede el Despacho a modificar la liquidación del crédito, la cual quedará así:

PERJUICIOS MORATORIOS 2018 00298				
María C. Villa de García vs Luis Felipe y Pamela Taborda				
AÑO	MESES	SALARIO MÍNIMO	LUIS FELIPE y PAMELA TABORDA	
			4,86%	TOTAL AÑO
2020	12	\$ 877.803	\$ 42.661	\$ 511.935
2022	12	\$ 908.526	\$ 44.154	\$ 529.852
TOTAL				\$ 1.041.787

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
CONCEPTO	VALOR
Perjuicios moratorios hasta el 31/12/2019	\$1'291.133
Perjuicios moratorios del 1/01/2020 y hasta el 31/12/2021	\$1'041.787
TOTAL CRÉDITO	\$2'332.920

La liquidación del crédito **hasta el 31 de diciembre de 2021** es por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$2'332.920)**, liquidación que se declara en firme y a la cual el Despacho le imparte su aprobación, por lo que teniendo en cuenta que las costas aprobadas fueron de \$258.000, la suma total perseguida hasta la fecha precitada asciende a **\$2'590.920**.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2018 00569

Dentro del proceso ejecutivo laboral de **JOHN JAIRO CARDONA PELÁEZ** contra **COLPENSIONES**, vista la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante el Despacho no aprueba la misma por no encontrarla ajustada a derecho, lo anterior en tanto no se indican los IPC usados. En cuanto a la objeción que presenta el apoderado de la ejecutada a la liquidación del crédito, no aprueba la misma toda vez que el IPC final usado no corresponde al del mes en el que los dineros embargados fueron puestos en disposición para efectos de pagar el crédito.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, en el auto dónde se resolvió seguir adelante con la ejecución, en el auto que aprobó la liquidación de costas, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del CG, procede el Despacho a modificar la liquidación del crédito, la cual quedará así:

LIQUIDACIÓN DE INDEXACIÓN 2018 00569					
John Jairo Cardona Peláez vs Colpensiones					
ÍNDICE INICIAL		99,18	ÍNDICE FINAL		105,48
FECHA	2018-07		FECHA	2020-11	
VALOR			\$ 1'020.894		
VALOR INDEXADO			\$ 1'085.742		

Como las costas fueron liquidadas por una valor de \$74.350, lo que totaliza \$1'160.092 se ordena el fraccionamiento del título judicial N° 413230003634061 por valor de \$1'350.000 en dos fracciones de \$1'160.092 y \$189.908, y la entrega de la fracción mayor por valor de \$1'160.092 a YENY LILIANA SIERRA ECHEVERRI, apoderada de la actora con facultad expresa para recibir¹, y en tanto con dicha suma se cancela el total de la obligación, se ordena la **TERMINACIÓN** del proceso por **pago**, el archivo del expediente y la entrega de la fracción menor por valor de \$189.908 a COLPENSIONES, este pago se hará mediante abono a la cuenta de ahorros N° 403603003841 del Banco Agrario, según comunicación que de forma general allegó la entidad en octubre de 2020. Dada la terminación del proceso por pago, se

¹ Página 3 del archivo 1.1 del Expediente Digital

entiende que ya no son necesarias las copias auténticas solicitadas² por la parte actora para conseguir el pago de la obligación.

Para la elaboración de la orden de pago, la beneficiaria deberá allegar copia de su documento de identidad, si requiere que el pago se haga mediante abono a cuenta deberá indicar banco, número, tipo y el correo reportado al banco, además, de ser posible, allegará el certificado bancario respectivo. En todo caso, se solicita que al solicitar la entrega indique expresamente en el asunto que se trata de un título ya ordenado con el fin de agilizar el trámite.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

² Archivo 12 del Expediente Digital



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)
2019 00024

Dentro del proceso ordinario laboral de **LUZ MARINA GUERRERO MORA** contra **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 2 de mayo de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE PORVENIR	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$2'725.578
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$3'725.578

SON: TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

2019 00024

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)
2019 00267

Dentro del proceso ordinario laboral de **MARÍA DEL MAR MONTOYA CUESTA** contra **MODYMARCA S.A.S.**, con citación de **PORVENIR S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 3 de mayo de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A FAVOR DE MODYMARCA	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$908.526
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$300.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$1'208.526

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

2019 00267

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

2019 00372

Dentro del proceso ordinario laboral de **LUZ AMANDA MISAS SALDARRIAGA** contra **COLPENSIONES** y **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 19 de abril de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A FAVOR DE COLPENSIONES	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$454.263
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$250.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$704.263

SON: SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS

A FAVOR DE JUNTA REGIONAL	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$454.263
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$250.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$704.263

SON: SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

2019 00372

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA